



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **023** DE 2025

( 26 JUN 2025 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE IMPLEMENTAR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EL RECONOCIMIENTO, HOMENAJE Y BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS"**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las previstas en los artículos 2 y 313 de la Constitución Política Nacional, Ley 136 de 1994 artículo 3 numeral 8, Ley 1979 del 2019, Decretos reglamentarios 1345 y 1346 de 2020 y demás normas concordantes o complementarias.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°: Objeto:** Rendir homenaje y establecer el programa de Beneficios para los Veteranos de la Fuerza Pública y sus núcleos familiares residentes en la ciudad de San José de Cúcuta, como reconocimiento a su labor y servicio en beneficio de la ciudad y el País, de acuerdo con lo reglamentado en la Ley 1979 del 2019 y el Decreto reglamentario 1345 y 1346 de 2020.

**ARTÍCULO 2°: Beneficiarios:** Los beneficios que trata el presente, serán otorgados a los Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar conforme a lo dispuesto en el ámbito de la aplicación del artículo 2° de la Ley 1979 de 2019, que residan en la ciudad de San José de Cúcuta y quienes serán identificados mediante el mecanismo de acreditación como registro único de Veterano de acuerdo al artículo 4° de la Ley 1979 de 2019 y que tiene definido el Ministerio de Defensa Nacional y la entidad que asuma estas funciones.

**PARÁGRAFO:** En ningún caso, serán beneficiarios del presente Acuerdo, los Veteranos de la fuerza Pública que hayan sido condenados penalmente por delitos dolosos o relacionados con graves violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad o quienes hayan sido sancionados disciplinariamente por conductas gravísimas, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1979 de 2019.

**ARTÍCULO 3°: Día del Veterano:** El 10 de octubre de cada año, en el marco de la Celebración del Día de Veterano y conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1979 de 2019 y el artículo 2.3.1.8.2.3. del Decreto 1070 de 2015 adicionado por el Decreto 1345 de 2020; en la ciudad de San José de Cúcuta, se adelantará un acto, ceremonia o evento público liderado por el Alcalde y/o Alcaldesa en una plaza pública de la ciudad, con participación de los comandantes militares y policiales de la jurisdicción, Veteranos de la fuerza pública y su núcleo familiar residentes en la ciudad y a la cual se podrá invitar un delegado del Consejo nacional, departamental y municipal de Veteranos, de acuerdo a la existencia del momento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Administración Municipal gestionará los recursos que considere pertinentes para adelantar esta celebración, para ello se designa a la Secretaría de Gobierno y/o Secretaría de Seguridad y Convivencia ciudadana y/o Secretaría de Desarrollo social de nuestro municipio quien adelantará las gestiones pertinentes ante el sector privado de la ciudad, la Cámara de Comercio y demás gremios para adelantar jornadas de incentivos o descuentos a la población de veteranos.

R

f



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **023** DE 2025  
( 26 JUN 2025 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE IMPLEMENTAR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EL RECONOCIMIENTO, HOMENAJE Y BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS"**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Administración Municipal podrá establecer este día como Cívico para la ciudad y gestionará de la logística y protocolos necesarios para adelantar los actos, ceremonias o eventos públicos que conmemoren su rol como protectores y defensores de la Patria y sus ciudadanos.

**ARTÍCULO 4°:** La Administración Municipal, por medio de sus distintas entidades y Secretarías, será la encargada de establecer la regulación de los siguientes beneficios:

- a) **Beneficios en Educación:** El Municipio de San José de Cúcuta, en articulación con la Secretaría de Educación, establecerá los criterios de priorización en donde podrán verse beneficiados con los programas de accesos a la educación preescolar, básica, primaria, secundaria, media vocacional y de educación superior, en las instituciones educativas donde la Alcaldía Municipal tenga injerencia directa y/o convenios interadministrativos con diferentes entidades, entendiendo que los veteranos son un grupo poblacional con tratamiento especial, de manera que puedan cumplir con su intención de educarse y profesionalizarse para su futuro, todo esto de acuerdo al cumplimiento de los procesos de admisión y requisitos dispuestos para cada programa.

En las convocatorias de subsidios de educación superior, de nivel técnico, tecnológico y profesional que tenga injerencia directa el Municipio de San José de Cúcuta, se otorgará a los Veteranos y su núcleo familiar debidamente certificados y/o acreditados, un puntaje y/o criterio diferencial para quien participe en los programas mediante las plataformas destinadas por la Alcaldía Municipal, de acuerdo con la ley 1979 de 2019.

- b) **Beneficios en empleabilidad y emprendimiento:** El Municipio de San José de Cúcuta establecerá criterios de priorización para los Veteranos de la Fuerza Pública, en los programas de empleabilidad; empleo y emprendimiento de la ciudad, de acuerdo con la reglamentación que expida la entidad, fomentando proyectos de seguridad y convivencia ciudadana, así como el acceso a diferentes programas y ofertas que presente el Municipio.
- c) **Beneficio vivienda al núcleo familiar:** A través de la Secretaría de Hábitat Municipal, el núcleo familiar del que trata el artículo 2° de la Ley 1979 de 2019, será priorizado o se establecerá un puntaje adicional para la adquisición o mejoramientos de vivienda, asignando un porcentaje a los Veteranos y/o núcleo familiar, en el marco y regulación de los programas de vivienda que adelante el ente municipal y previo cumplimiento de los requisitos que exija la Ley y que defina el ente Municipal.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **023** DE 2025  
( 26 JUN 2025 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE IMPLEMENTAR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EL RECONOCIMIENTO, HOMENAJE Y BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS"

- d) **Atención preferencial:** Las entidades del Municipio brindarán atención preferencial y prioritaria a los Veteranos de la Fuerza Pública, que para tal efecto adoptarán las medidas necesarias para su cumplimiento. De conformidad con el Decreto 1346 de 2020, las entidades públicas que tengan servicio de atención al público deberán capacitar al personal administrativo vigente de las presentes disposiciones y establecer una ventanilla preferencial, adaptar la existente o los arreglos institucionales necesarios, para la atención a este grupo poblacional con el fin de facilitar y agilizar las gestiones que realicen.
- e) **Beneficios sociales:** El Municipio de San José de Cúcuta adoptará las medidas correspondientes o arreglos institucionales municipales a que haya lugar, con el fin de gestionar el acceso gratuito a eventos considerados de entretenimiento, recreativos, deportivos, culturales, artísticos y teatrales que se realicen en escenarios de propiedad de la Alcaldía Municipal y que sean realizados por esta.

La Secretaria de Cultura Municipal será la encargada de articular las disposiciones necesarias para la implementación de este literal.

**ARTÍCULO 5°: Honores en actos oficiales y plazas públicas:** De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1979 de 2019, la Alcaldía establecerá las medidas y arreglos a que haya lugar, para que, en cada acto o evento público y masivo, así como en las ceremonias oficiales de carácter Municipal, se realice un acto o procedimiento para conmemorar y honrar a los Veteranos. Dicho acto podrá consistir en:

- Un minuto de silencio por los veteranos fallecidos.
- Condecoraciones a uno o varios veteranos, o a su núcleo familiar.
- Remembranzas de actos heroicos.
- Aclamaciones públicas a un veterano o grupo de veteranos.
- Espectáculos de medio tiempo en eventos deportivos.
- Distinciones al núcleo familiar de un veterano vivo o fallecido.
- Cualquier otra actividad que honre y enaltezca a los veteranos.

**PARÁGRAFO:** La Alcaldía apoyará los 19 de julio de cada año, la celebración del día de los Héroes de acuerdo con la Ley 913 de 2004, para que las principales autoridades civiles, militares, policiales y eclesiásticas, realicen ceremonias con la presencia de los beneficiarios de este acuerdo y exalten sus logros, honren las memorias de heridos y fallecidos en combate.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **023** DE 2025  
( 26 JUN 2025 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE IMPLEMENTAR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EL RECONOCIMIENTO, HOMENAJE Y BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS"**

**ARTÍCULO 6°: Honores póstumos:** En caso de muerte en cumplimiento del deber de un miembro de la Fuerza Pública adscrito a las unidades que operan en la Ciudad, la entidad territorial rendirá homenaje izando la bandera del Municipio a Media asta, la cual será ubicada visible al público, por un periodo no inferior a tres días; así mismo el señor Alcalde hará entrega del pabellón municipal al núcleo familiar del que trata el literal b, del artículo 2° de la Ley 1979 de 2019.

**ARTÍCULO 7°: Preservación de la memoria histórica:** La Administración municipal, en cabeza de la Secretaría de Gobierno, en coordinación con la Secretaría General, gestionará de un espacio físico destinado para exponer al público las historias de vida de los Veteranos de la Fuerza Pública, exaltando sus acciones valerosas, su sacrificio y contribución al bienestar de la ciudad. De la misma forma colocará a consideración un espacio público en la ciudad donde articulará la elaboración de un monumento que exalte, rinda homenaje y enaltezca a los veteranos, con cargo al presupuesto transferido por la Nación de conformidad del artículo 7 de la Ley 1979 de 2019.

**ARTÍCULO 8°: Comité intersectorial para la atención integral al Veterano e instancias de interlocución:** Exhórtese al Alcalde de San José de Cúcuta para que, en el marco de sus competencias y de las políticas públicas, efectúe la creación del Comité Intersectorial para la Atención Integral al Veterano, con el fin de ser un espacio de interlocución y hacer seguimiento de los beneficios otorgados en el presente Acuerdo, así como a los establecidos en el Título V, Capítulo Único, Artículo 26 y demás disposiciones de la Ley 1979 de 2019. Una vez conformado, este comité diseñará estrategias, impulsará medidas sociales, adecuará rutas de atención, gestionará recursos y realizará mesas de trabajo con expertos en temas específicos para el cumplimiento de los fines adoptados en el presente Acuerdo.

Dicho Comité estará integrado por las dependencias citadas en el presente Acuerdo, así como por aquellas otras dependencias que, por su misionalidad, puedan contribuir e intervenir en la ejecución efectiva de sus disposiciones, las cuales brindaran acompañamiento con las asociaciones representativas de los veteranos en la ciudad.

**ARTICULO 9°: Implementación.** El Municipio de San José de Cúcuta deberá adoptar las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo en los siguientes seis (6) meses de su publicación.

**ARTÍCULO 10°: Seguimiento:** La Alcaldía, deberá remitir al Concejo, un informe acerca de la implementación del presente Acuerdo, el 10 de octubre de cada año.

**ARTÍCULO 11°:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

4



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
 CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL  
 SAN JOSE DE CUCUTA

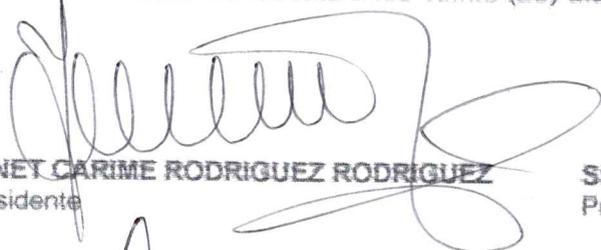


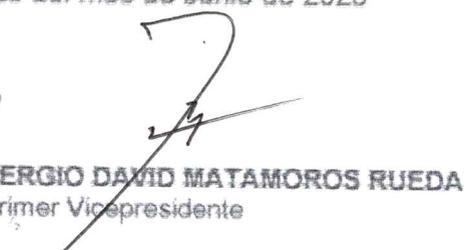
ACUERDO No. **023** DE 2025  
 ( 26 JUN 2025 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE IMPLEMENTAR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EL RECONOCIMIENTO, HOMENAJE Y BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PUBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS"

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta a los veinte (20) días del mes de Junio de 2025

  
**YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
 Presidente

  
**SERGIO DAVID MATAMOROS RUEDA**  
 Primer Vicepresidente

  
**VICTOR GUILLERMO CAICEDO PINZON**  
 Segundo Vicepresidente

  
**TONNY GONZALO RIATIGA MAZO**  
 Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA**

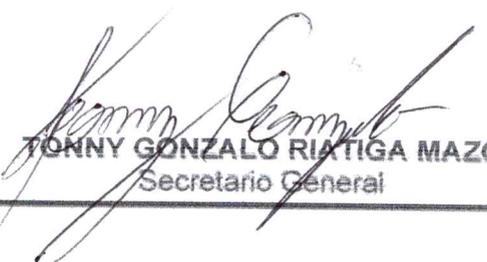
**HACE CONSTAR:**

Que, el proyecto de Acuerdo 026 del 2025, iniciativa del Alcalde Municipal, se asignó como Concejal Ponente a Edison Ernesto Contreras Rodríguez, se le dieron dos (2) debates reglamentarios en comisión de Asuntos Generales y en sesión Plenaria en días diferentes cada uno, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Primer Debate: 10 de junio de 2025  
 Segundo Debate: 20 de junio de 2025

Por lo anterior, queda constancia en las actas correspondientes al proyecto de acuerdo en mención.

Lo certifico y doy fe,

  
**TONNY GONZALO RIATIGA MAZO**  
 Secretario General





 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F3		
	ACUERDOS		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
ACUERDO N°	023	FECHA	26 DE JUNIO DE 2025	PÁGINA	1 de 1

**ACUERDO No. 023 DE 2025**  
 ( 26 JUN 2025 )

El día 26 de junio de 2025 se SANCIONÓ el Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE IMPLEMENTAR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EL RECONOCIMIENTO, HOMENAJE Y BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PUBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS" adoptado por el Honorable Concejo Municipal el día 20 de junio de 2025 y remitido por la Corporación para sanción del Alcalde el día 24 de junio de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
 Alcalde Municipal

Revisó y aprobó: Dr. Bierman Suarez Martinez – Secretario General



Revisó y aprobó: Dr. Luis Fredy Rosas Quiroga – Jefe Oficina de Gestión Jurídica (E)

